



EDICTO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0121/10. (2011ED0341)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Xabor Kebada Pizzería, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución del recurso de alzada de 22 de agosto de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0121/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0121/10.

Acta n.º: SH-I62010000019087.

Empresa: Xabor Kebada Pizzería, SL.

CIF: B06495337.

Domicilio: Plaza de los Alfereces Provisionales, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Ruiz Cupido, en representación de la empresa "Xabor Kebada Pizzería, SL", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 19/05/2010 por la cual se impone una sanción de 2.046 € (dos mil cuarenta y seis euros) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.8 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquél en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.